



**MEMORÁNDUM DAJ N° 29/2023**

**A:** Lic. Laura Rojas, Representante

Unidad de Transparencia y Anticorrupción

**De:** Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

**Ref.:** Remisión de Informe.

**Fecha:** 14 de junio de 2023



  
**Abg. José Delvalle**  
Director de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional del  
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio del cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso "j" (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

En lo que respecta al presente, se adjuntan Convenios celebrados **correspondiente al mes de mayo** de 2023 con detalles de los mismos, conforme al siguiente detalle:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), y el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo. Con cuatro (4) fojas.
2. Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo. Con cuatro (4) fojas.

Atentamente.



Ministerio de  
**TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción, representado en ese acto por la señora **CARLA BACIGALUPO**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018 y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominada el **INAP** representado en este acto por el señor **CHRISTIAN ANDRES GAYOSO** en su carácter de Director Ejecutivo del INAP, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción en conjunto denominadas “Las Partes”.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación y formación laboral.

**Que**, el **MTESS** tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

**Que**, el **INAP** es una Institución que tiene como objetivos fundamentales el fomento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica, conforme con los lineamientos y acciones orientadas en sus funciones y con los planes y programas generales y sectoriales del Estado, así como del sector privado.

**Que**, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Página 1 de 4



Ministerio de  
**TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

**Que**, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar proyectos y programas técnicos-pedagógicos.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN**

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o convenios específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si por los medios previstos no se llegare a una solución de las diferencias, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Página 2 de 4



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menos a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieren realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Convenios Específicos, por una de las partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las partes por pagos o transferencias efectuadas si los hubiere, en virtud del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo por el **MTESS**, la **Gerencia Técnica del SNPP, a través de su Gerente: Lic. Selva Huber**, debiendo informar semestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por el **INAP**, la coordinación de la ejecución del presente Convenio quedará a cargo de quien la Dirección considere pertinente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, y el INAP, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

Página 3 de 4



Ministerio de  
**TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

**CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO**  
Director Ejecutivo  
**Instituto Nacional del Audiovisual  
Paraguay**

**CARLA BACIGALUPO**  
Ministra  
**Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**



## CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en ese acto por la señora **CARLA BACIGALUPO**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018 y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominada el **INAP** representado en este acto por el señor **CHRISTIAN ANDRES GAYOSO** en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción en conjunto denominadas “Las Partes”.

### Manifiestan

Que, en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) con el objeto de acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

Que, el mencionado Convenio en su cláusula tercera establece “*la realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o convenios específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos*”.

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N°1, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Constituye el objeto de este Convenio Específico acordar la cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades de cooperación y prestación e intercambio de servicios, en el contexto de la Formación y Capacitación Laboral del capital humano del sector del que hacer audiovisual, en lo que respecta a la especialización de vestuario, llevando a cabo dos programas denominados: “**Asistencia de Vestuario**” y “**Dirección de Vestuario**”.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL MTESS a través del SNPP se compromete a:**

- Proveer según disponibilidad la infraestructura, en forma gratuita para el desarrollo de los cursos a ser llevados a cabo.
- Realizar capacitaciones según disponibilidad en el marco de su competencia, presupuesto, personal e infraestructura existente al capital humano del sector del quehacer audiovisual, con el objetivo de aportar al desarrollo de esta industria, en coordinación con el INAP.
- Designar a los instructores para la ejecución de acciones formativas y programa de formador de formadores, según disponibilidad y en coordinación con la Unidad Operativa responsable y el INAP.
- Proveer un ejemplar original del material de apoyo a ser suministrado a los participantes de las acciones formativas, para su reproducción y distribución.
- Supervisar las diferentes acciones formativas y certificar a los egresados de las acciones formativas implementadas, siempre que se reúnan los requisitos exigidos a tal efecto.

**EL INAP se compromete a:**

- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a trabajadores del sector.
- Coordinar el inicio de las acciones formativas con el SNPP.
- Reproducir los materiales de apoyo de forma gratuita suministrados por los instructores a ser entregados a los participantes de los cursos.
- Realizar acciones de comunicación.
- Promover la formación de profesionales en el sector audiovisual que posteriormente puedan brindar servicios y recomendar potenciales formadores

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.



### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COOPERACIÓN**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos, objetivos, programas y proyectos acordados entre Las Partes, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de personal.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las Partes no logran una solución por el medio previsto, entonces podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Específico no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de que una de Las Partes incumpliera lo pactado en el presente convenio específico, la otra podrá solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane dicha situación. Si así no lo hiciera, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Específico con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad para las partes, salvo lo relativo a la responsabilidad de devolución o indemnización de Las Partes por pagos o transferencias cuya ejecución no pudiere justificarse, si las hubiere.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo por el **MTESS** de la **Gerencia de Acción Formativa y Gerencia Técnica del SNPP**, debiendo informar trimestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente al señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Y por la **INAP**, la coordinación referida quedará a cargo de un funcionario a ser designado por el Director Ejecutivo.



### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**CHRISTIAN ANDRES GAYOSO**  
Director Ejecutivo  
**Instituto Nacional del Audiovisual  
Paraguay**

**CARLA BACIGALUPO**  
Ministra  
**Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**